

mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de saneamiento de Belorado (Burgos), por su presupuesto de contrata de un millón setecientos noventa y siete mil novecientas sesenta y cuatro pesetas dieciocho céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón trescientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2099 1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras del proyecto modificado del de regulación del desague de la Albufera al mar (Valencia), tercera parte.

Por Orden ministerial de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado definitivamente el proyecto modificado de regulación del desague de la Albufera al mar (Valencia), tercera parte, por su presupuesto de ejecución por contrata de quince millones ochocientas cincuenta y siete mil ochocientas doce pesetas ochenta y nueve céntimos, habiendo suscrito la Junta de Desague de la Albufera de Valencia el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del proyecto modificado del de regulación del desague de la Albufera al mar (Valencia), tercera parte, por concierto directo, por su presupuesto de quince millones ochocientas cincuenta y siete mil ochocientas doce pesetas ochenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado doce millones seiscientas ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas treinta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2100 1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras del presupuesto de urgente corrección y defensas de las ramblas afluentes al río Alcaide en su margen izquierda, término municipal de Vélez Blanco (Almería).

Por Orden ministerial de trece de octubre de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado definitivamente el presupuesto de urgente corrección y defensas de las ramblas afluentes al río Alcaide, en su margen izquierda, término municipal de Vélez Blanco (Almería), por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento dieciocho mil ciento treinta y siete pesetas cuarenta y seis céntimos, que se abonarán por el Estado

de conformidad con el artículo doce de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del presupuesto de urgente corrección y defensas de las ramblas afluentes al río Alcaide en su margen izquierda, término municipal de Vélez Blanco (Almería), por concierto directo, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento dieciocho mil ciento treinta y siete pesetas cuarenta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2101 1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras del proyecto de variante del Ferrocarril de Córdoba a Almorchón, motivada por el embalse de Puente Nuevo (Córdoba).

Por Orden ministerial de ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado el proyecto de variante del ferrocarril de Córdoba a Almorchón, motivada por el embalse de Puente Nuevo (Córdoba), por su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y nueve millones cuarenta y siete mil seiscientas treinta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del proyecto de variante del ferrocarril de Córdoba a Almorchón motivada por el embalse de Puente Nuevo (Córdoba), por concierto directo, por su presupuesto de cincuenta y nueve millones cuarenta y siete mil seiscientas treinta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos, que se abonarán en cinco anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2102 1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la urgente realización, mediante concierto directo, de las obras de defensa del río Ter en La Sellera, Anglès y Bonmatí (Gerona).

Por Orden ministerial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado definitivamente el proyecto de reparación de las obras de defensa del río Ter, en La Sellera, Anglès y Bonmatí (Gerona), por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos sesenta y cuatro mil seiscientas sesenta y una pesetas noventa y tres céntimos, siendo de aplicación a estas obras el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de

dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de defensa del río Ter en La Sella, Anglés y Bonmati (Gerona).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas noventa y tres céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2103/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la subasta de las obras del proyecto de abastecimiento de agua a Garganta de la Olla (Cáceres).

Por Orden ministerial de trece de junio de mil novecientos sesenta y uno fue aprobado definitivamente el proyecto de abastecimiento de agua a Garganta de la Olla (Cáceres), por su presupuesto de contrata de novecientos ochenta mil ciento cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del proyecto de abastecimiento de agua a Garganta de la Olla (Cáceres), por su presupuesto de contrata de novecientos ochenta mil ciento cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta y nueve pesetas tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2104/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la subasta de las obras del proyecto de encauzamiento del barranco «Yasa Agustina», en término municipal de Aldeanueva de Ebro (Logroño).

Por Orden ministerial de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado definitivamente el proyecto de encauzamiento del barranco de «Yasa Agustina», en término municipal de Aldeanueva de Ebro (Logroño), por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones cuatrocientas mil seiscientos doce pesetas ochenta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Sindicato de Riegos del Canal de Lodosa en Aldeanueva de Ebro el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Con-

sejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del proyecto de encauzamiento del barranco «Yasa Agustina», en término municipal de Aldeanueva de Ebro (Logroño), por su presupuesto de contrata de siete millones cuatrocientas mil seiscientos doce pesetas ochenta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado seis millones seiscientos sesenta mil seiscientos cuarenta y una pesetas cincuenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV entre la de «Elevaciones Huerta-La Huerta» hasta la playa de San Juan (inmediaciones al C. T. Motels), Alicante.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1922, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV, entre la de «Elevaciones Huerta-La Huerta» a la playa de San Juan (inmediaciones al C. T. Motels), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea. Punto de unión del ramal citado con la de la Huerta.

Final de la línea: Playa de San Juan.

Tensión, 11 kilovoltios; capacidad de transporte, 6.854 KVA.; longitud, 3.103 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 116,2 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón pretensado metálico; altura media, 10,95 y 10,40 metros; separación media, 72 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 11 KV, entre la de «Elevaciones Huerta-La Huerta» hasta la playa de San Juan (inmediaciones al C. T. Motels), Alicante», suscrito en Alicante en fecha septiembre de 1932 por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 370.780 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 36.130 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 21 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4877.